

N.º 35.

1833

16/6

En el Lugar de Benducado, Cony. de Allande, a 16 dias del mes de Junio Año de 1833, aparecieron los Testigos q.º a la Conclusion se comparecieron, presentes D.º Josef Faustino Gomez de Ron, vj.º de este dho lugar, y Ant.º Villar, vj.º de las Cavañas, ambos de este referido Cony. y Dizecion q.º por quanto el D.º Josef Gomez tiene desde Tiempo Inmemorial, un prado nominado de las Llamas, el que se riega con las Aguas de la fuente del peonal, Sing.º nadie le embarazase en el uso de detha Aguas ^{hsta} q.º dias pasados El Ant.º Villar, a Causa de tener halli on q.º a la parte de arriba del referido prado del Gomez, Intentaba dho Villar el sacar Aguas de la referida fuente, para regar el queixo, y reducirlo a prado; En grave perjuicio del D.º Gomez, el q.º resentido por el Perjuicio q.º le Causaba en quitarle las Aguas, Trato de darquesa del Villar hante la Justicia ordinaria de este Cony.; Pero habiendo Personar q.º hicieron el cargo al Villar del Exceso q.º Cometia, y a los gastos q.º se le podian ocasionar; Echo Cargo de los gastos q.º se le podian originar haciedo, y habiendo Conseguido Con el D.º Josef Gomez enq.º cediese, de su Imperio, y se le conveniesse y Transisiesse en la manera Sig.ºe = de q.º el Ant.º Villar El ni los suyos en ningun Tiempo del mundo le han de quitar las Aguas del prado q.º vayan de dha fuente del Peonal, de pando le quite to en su Antigua Posesion segun siempre la han tenido el y los suyos Sing.º en ningun Tiempo se la puedan quitar; y si el Ant.º Villar o los suyos Intentasen el quitarle mas dha Aguas q.º sufrian y pagaran todas las Contas y gastos q.º den lugar; y pagar todos los daños q.º se causaren, asilo dijeron y firmaron el Villar siendo Testigos Dom.º Mendez de la Rúa. Dom.º fernz, vj.º de Benducado, Con Juan Sol y Bola no vj.º del Povo, Todos de este Cony. fha ut.

Ant.º Villar

Como Testigos

Domingo Ant.º Mendez

de la Rúa

Juan Sol
L